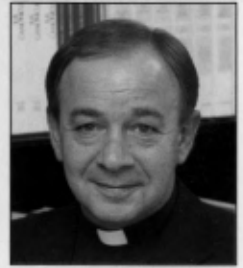


Prelatura del Opus Dei: 25 años

Jorge Miras

Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra



El pasado 19 de marzo se cumplieron 25 años de la ejecución de la Constitución apostólica, fechada el 28 de noviembre de 1982, con la que Juan Pablo II aplicó por primera vez la figura canónica de la prelatura personal, dando esa configuración al Opus Dei. Este aniversario invita a volver, con la perspectiva que ofrece la experiencia de estos años, sobre el significado de aquella importante decisión jurídico-pastoral del recordado Pontífice.

El motivo que llevó a San Josemaría Escrivá durante tanto tiempo a rezar, a hacer rezar, y a trabajar para que el Opus Dei pudiera recibir un día la configuración jurídica adecuada a su naturaleza era una inquietud fundacional. Se trataba del desvelo, urgente y esperanzado, de quien se sabía responsable ante Dios y ante la Iglesia de salvaguardar fielmente el carisma recibido, de modo que no se viera sofocada su virtualidad apostólica para servir a la misión de la Iglesia. En perfecto acuerdo con esa aspiración, la decisión pontificia que conmemoramos se proponía —así lo expresaba su venerado autor en la constitución apostólica *Ut sit*— solucionar el problema institucional del Opus Dei «con el fin de que siempre sea un instrumento apto y eficaz de la misión salvífica que la Iglesia lleva a cabo para la vida del mundo».

La institución de la prelatura personal ofrecía al Opus Dei «una configuración jurídica adecuada a sus características peculiares», no como una situación jurídica privilegiada, ni para separar a sus miembros de los demás fieles corrientes de las respectivas diócesis, sino justamente para potenciar su capacidad de prestar una colaboración eficaz a la misión evangelizadora en las diversas partes del mundo en las que desarrolla su actividad.

En efecto, la primera de las características peculiares que una configuración

jurídica adecuada debía reflejar y garantizar es la condición plenamente secular de los fieles, mujeres y hombres de toda raza y situación, incorporados al Opus Dei. En esto no había —no lo hubo nunca— el menor asomo de desdén o menosprecio hacia el valor irremplazable de la vida consagrada en la Iglesia, sino una exigencia vital de congruencia de la forma jurídica con el carisma y el mensaje profético a los que servía: la llamada universal a la santidad en todas las situaciones de la vida ordinaria en el mundo. Parece claro que una configuración jurídica que hubiera modificado la condición eclesial de fieles laicos corrientes o de sacerdotes seculares de quienes procuran acoger y difundir esa llamada habría corrido el riesgo de debilitar la credibilidad del propio mensaje.

Dinamización de la vida cristiana

Con la institución de la prelatura personal, esto queda perfectamente resuelto. Los fieles que se incorporan al Opus Dei dependen de la jurisdicción del prelado en lo que se refiere a la misión pastoral específica de la prelatura, a la vez que conservan íntegra su condición de fieles corrientes de las diócesis a las que pertenecen, y exactamente la misma dependencia de sus obispos que los demás fieles diocesanos.

La formación y la atención espiritual que les proporciona la prelatura se orientan a alimentar y sostener su afán de santidad y su preocupación

apostólica en el ámbito de su familia, en su entorno profesional y social, de modo que procuren activamente que a su alrededor cunda el espíritu cristiano. Se trata de un empeño cuyos frutos, difícilmente contabilizables, se traducen naturalmente en una dinamización de la vida cristiana en las distintas Iglesias locales. Juan Pablo II, tras diecinueve años de experiencia de funcionamiento de la prelatura en los cinco continentes, resaltaba este aspecto fundamental de su naturaleza: «Deseo subrayar que la pertenencia de los fieles laicos tanto a la propia Iglesia particular como a la Prelatura,



Una de las imágenes más genuinas de San Josemaría Escrivá de Balaguer, reunido con miembros del Opus Dei. Se dejaba interpelar para aclarar los avatares de su fundación y la espiritualidad que la caracteriza. El Opus Dei es «un instrumento apto y eficaz de la misión salvífica que la Iglesia lleva a cabo para la vida del mundo».

a la que están incorporados, hace que la misión peculiar de la Prelatura confluya al empeño evangelizador de cada Iglesia particular, como previó el Concilio Vaticano II al desear la figura de las Prelaturas personales» (*Discurso 17.III.2001*).



Colaboración

Los sacerdotes

Otra característica esencial que debía quedar plasmada en la configuración jurídica es la integración en un solo cuerpo de los laicos y los sacerdotes que —habiendo formado parte durante años de ese mismo laicado— se dedican a su atención y formación y, juntamente con ellos, llevan a cabo la misión apostólica del Opus Dei. También en este aspecto la prelatura personal constituye una fórmula plenamente adecuada, al permitir que los candidatos al sacerdocio formados en el seminario de la prelatura y llamados a las órdenes sagradas por el prelado se incardinan en la misma prelatura y tengan como principal dedicación ministerial la misión pastoral de ésta, del mismo modo que los demás sacerdotes seculares en sus respectivas circunscripciones eclesísticas.

Por su parte, los sacerdotes diocesanos que desean recibir ayuda espiritual, según el espíritu del Opus Dei, para buscar la santidad en el ejercicio de su ministerio y los que, sintiendo una vocación divina, se adscriben a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz no modifican en nada su dependencia del obispo diocesano. La erección de la prelatura personal, a la que está intrínsecamente unida esta sociedad sacerdotal, resalta con mayor claridad que esos sacerdotes no se incorporan al presbiterio de la prelatura sino a una asociación de clérigos, de la que el prelado es presidente (es decir, un oficio de naturaleza asociativa, sin sus atribuciones jurisdiccionales como ordinario de la prelatura).

Ese ejercicio del derecho de asociación —que corresponde a todos los clérigos en materias propias de su autonomía personal, y que ha sido frecuentemente recomendado por la Santa Sede para este tipo de asociaciones sacerdotales— no interfiere con sus deberes ministeriales; por el contrario, el espíritu del Opus Dei los lleva precisamente a procurar santificar sus deberes ordinarios como sacerdotes diocesanos: la unidad estrecha con su obispo y con sus hermanos de presbiterio, el desempeño generoso del ministerio sacerdotal y el celo apostólico. De ahí que, preguntado en una entrevista sobre este aspecto de la labor del Opus Dei, su fundador respondiera: «¿Los frutos de toda esta

labor? Son para las Iglesias locales, a las que estos sacerdotes sirven. Y de esto se goza mi alma de sacerdote diocesano que ha tenido además, repetidas veces, el consuelo de ver con qué cariño el Papa y los obispos bendicen, desean y favorecen este trabajo».

El prelado

Me referiré brevemente, en fin, a otra de aquellas características peculiares que debía recoger la forma jurídica adecuada a la naturaleza del Opus Dei. El carácter personal de la prelatura, que no queda delimitada en un territorio concreto, permite la unidad de toda la actividad formativa y apostólica bajo el gobierno pastoral del prelado en todos los lugares del mundo en los que se desarrolla su labor, que se inicia siempre con el consentimiento expreso de los respectivos obispos diocesanos. El hecho de que la prelatura personal constituya una de las formas organizativas del gobierno pastoral, una circunscripción eclesística, y la consiguiente competencia de la Congregación para los Obispos, favorece sin duda este último aspecto, como, en general, todo lo relativo a la necesaria comunicación con los ordinarios diocesanos.

La ordenación episcopal del prelado, que hace que al frente de la prelatura esté un obispo, coparticipe de la solicitud universal propia del Colegio episcopal, subraya la lógica de comunión eclesial que permite enfocar y resolver adecuadamente —superando las antiguas e inadecuadas categorías de la exención— las naturales necesidades de coordinación de jurisdicciones. Se garantiza así, en definitiva, que el gobierno y la actividad de la prelatura se lleven a cabo en comunión con la Sede Apostólica y con los demás obispos.

Tanto la inserción de la nueva institución en el conjunto de la organización pastoral de la Iglesia, como el desarrollo del trabajo apostólico que ha favorecido, en intensidad y en extensión, durante estos primeros 25 años de experiencia, mueven a agradecer a Dios la decisión pontificia que conmemoramos, que se ha demostrado un providencial instrumento de comunión y un cauce eficaz de vitalidad eclesial. ■